



Civil

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO SOACHA
E. _____ S. _____ D.

Laboral

REF: ORDIANRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
No. 2020/152-0
DE: DAIRUBY KATIUSKA TORRES RODRIGUEZ
VS: EDGAR GARZON RAMIREZ

Familia

EDGAR GARZON RAMIREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Soacha, identificado como aparece al pie de mi firma, como persona natural, al señor Juez manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la **DRA. RUTH MARY TAVERA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.291.258 de Bogotá y T.P. No.342.070 del C.S.D.J, y/o doctora **MARLENY GOMEZ BERNAL**, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 51.868.453 expedido en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 128.182 del C.S. de la J, para que en mi nombre, conteste y lleve a su terminación, me represente hasta la culminación del mismo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, notificarse del auto admisorio de la demanda, conciliar, desistir, sustituir, transigir, e interponer los recursos de ley en defensa de los intereses y derechos de mi represento y demás Art. 77 C.G.P.

Notarial

Atentamente,

Edgar Garzon R
EDGAR GARZON RAMIREZ
C.C. No. 3.143.262 DE QUIPILE

**Asesoría
Empresarial**

Acepo poder :

Ruth Mary Tavera Gonzalez
RUTH MARY TAVERA GONZALEZ
C.C. No. 52.291.258 de Bogotá
T.P. No. 342.070 del C.S.D. J.

Marleny Gomez Bernal
MARLENY GOMEZ BERNAL
C.C. No. 51.868.453 de Bogotá
TP. 128.182 del C.S. de la J,

NOTARIA 29
SERVICIOS DE NOTARÍA S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: GARZON RAMIREZ EDGAR quien se identificó con C.C. número. 3143262 y T.P. XX C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Edgar Garzon R

EL DECLARANTE

1/03/2021

Func.o: NANCY



SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA No. 2020 / 152
DEMANDANTE DAIRUBY KATIUSKA TORRES RODRIGUEZ
DEMANDADO EDGAR GARZON RAMIREZ

Civil

MARLENY GOMEZ BERNAL, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con CC. 51'868.453 de Bogotá, y T. P. No. 128.182 del C. S. de la J. actuando en nombre y representación del señor: EDGAR GARZON RAMIREZ, quien es mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, conforme al poder adjunto, estando dentro del debido tiempo procesal doy contestación a la demanda y proponer excepciones si es del caso así:

Laboral

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1 : Es cierto según documentación aportada

AL HECHO 2: Es cierto parcialmente y aclaro: la demandante se desempeñó como oficios varios

AL HECHO 3: Es cierto.

Familia

AL HECHO 4: No es cierto, quien no volvió a laborar fue la demandante.

AL HECHO 5: No es cierto y aclaro, mi poderdante cancelo lo correspondiente a las prestaciones sociales.

AL HECHO 6 : Es cierto.

AL HECHO 7: Es cierto.

Notarial

AL HECHO 8: No es cierto y aclaro, el salario pactado y devengado entre las partes, fue: básico el salario mínimo \$877.803.00 + \$ 102.854 de subsidio de transporte y la suma de \$279.343.00 por trabajos suplementarios que hiciera en forma esporádica, para un total de \$ 1'260.000.00

AL HECHO 9.-: No es cierto y aclaro que la parte demandante siempre devengó como básico el salario mínimo legal + el subsidio de transporte y una suma por posibles trabajos suplementarios y además la demandante fue la que renunció a sus labores, en cuanto a la seguridad social, mi representado la afilió.

Asesoría Empresarial

AL HECHO 10.-: Es cierto.

AL HECHO 11.-: No es cierto y aclaro la demandante tuvo llamados de atención en forma verbal por parte de mi representado y el horario de trabajo era de 9 horas diarias con una hora de almuerzo.

COEBO DE LO N A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS

A LA PRIMERA: es cierto

A LA SEGUNDA: Esta declaración no es cierta, en razón que mi mandante canceló a la demandante las acreencias laborales a que tenía derecho de acuerdo al tiempo laborado, como consta en la copia de la liquidación recibida a conformidad por la ex trabajadora, además quien terminó el contrato fue la demandante, la parte demandante siempre devengó como básico el salario mínimo legal + el subsidio de transporte y una suma por posibles trabajos suplementarios.

CONDENATORIAS: Me opongo a todas y cada unas de las pretensiones y las que aclaro así:

A LA TERCERA: Me opongo a todas y cada unas de las pretensiones y las que aclaro así:

1. Esta pretensión no debe prosperar, por cuanto, mi representado ya canceló mensualmente este rubro.

2. Esta pretensiones no deben prosperar por cuanto, la demandante jamás trabajo horas extras, ya que para laborarlas debe ser expresa y autorizada por el poderdante.

3. Esta pretensión no debe prosperar, ya que la reclamante tuvo sus descansos de ley.

4. Esta pretensión no debe prosperar, ya que la demandante no volvió a su sitio de trabajo.

5. Esta pretensión no debe prosperar, por cuanto el demandado siempre durante la vigencia del contrato le hizo los aportes de la seguridad social.

6.- Esta pretensión igual no debe prosperar, en razón que la ex trabajadora ya recibió oportunamente su liquidación.

7.- Esta pretensión no debe prosperar, ya que el poderdante no adeuda valor alguno a la demandante.

8.- Al igual esta pretensión no debe prospera, en razón que mi poderdante no adeuda valor alguno a la reclamante.

9 .- Esta pretensión no debe prosperar y antes por el contrario solicito se condene al demandante a las costas procesales.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

a.- copia de la liquidación recibida por la demandante

b.- copia del certificado de aportes parafiscales, dos folios.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Hago consistir esta excepción en el hecho en que al demandante de acuerdo a los hechos y sus pretensiones está reclamando conceptos que mi representado en su condición de demandado no le adeuda al actor. Toda vez que mi poderdante canceló todas sus acreencias laborales a que tenía derecho en su oportunidad.

Civil

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION A CARGO DEL DEMANDADO:

Esta excepción la hago consistir en que se pretende el cobro de sumas de dinero que mi representada no adeuda al actor, tal y como se demostrará a lo largo del proceso.

Laboral

PAGO: Esta excepción la hago, teniendo en cuenta que mi poderdante no adeuda valor alguno al reclamante, por cuanto sus acreencias laborales, ya fueron canceladas oportunamente, conforme consta en los recibos de paz y salvo adjuntos los cuales fueron firmados y recibos por el demandante.

PRESCRIPCION: la que debe afectar todas y cada una de las reclamaciones formuladas, contando los 3 años que habla la ley, desde el momento de la notificación de la demanda hacia atrás, sin que esto signifique reconocimiento de derecho alguno.

Familia

BUENA FE: Mi representado, siempre ha actuado de buena fe para con la demandante, ya que le canceló oportunamente su liquidación ya que la reclamante no volvió a trabajar ni volvió a reclamar sus prestaciones sociales, ya que omitió contestar el teléfono, hasta que por fin se pudo ubicarla y poderle cancelar.

Además la demandante está cobrando unos rubros que no se le están adeudando en razón que en ningún laboro como lo estableció su apoderado en los hechos de la demanda.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Notarial

Mi representado no adeuda ningún valor al reclamante, toda vez que si existió una vinculación laboral, desde el 21 de enero del año 2020 al 17 de julio del 2020, desempeñando el cargo de oficios varios, cumpliendo un horario de 48 horas semanales

Al igual, el demandado canceló oportunamente al demandante conforme consta en los recibos de pago que se aportan a la contestación de la demanda, igualmente le hizo sus aportes a la seguridad social.

Asesoría

Empresarial

La demandante, fallo en algunas ocasiones sin justificación alguna, de igual manera mi poderdante de buena fe nunca descontó, de las prestaciones sociales.

De igual manera la demandante por medio de su apoderado, realiza el cobro de horas extras y domingos y festivos, las cuales nunca se causaron, nunca fueron autorizadas por mi representado.

CONSULTORIO JURIDICO PROFESIONAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, me permito remitirme a Los artículos 4, 25, 26, 127, 129, 159, 160, 161 A 169, del C. S. DEL T. Ley 712 de 2001, art. 90 del CPC y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

ANEXOS

Los relacionados en el medio de prueba documental, el poder para actuar

Civil

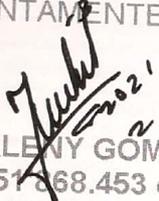
NOTIFICACIONES

Las aportadas por la parte actora en la demanda.

El suscrito apoderado en mi oficina 09 de la Carrera 7 No. 33 - 29 de Bogotá, D.C. email: mgbabogada@gmail.com

Laboral

ATENTAMENTE.


MARLENY GÓMEZ BERNAL
CC. 51.668.453 de Bogotá.
TP. 128.182 del C.S. de la J
mgbabogada@gmail.com

Familia

Notarial

**Asesoría
Empresarial**



Certificado de Aportes

JKS SERVICIOS Y ASESORIAS SAS NI 901334945

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	lri	vip	
2020-03	2020-04	600542807	9404987483	E	2020-04-15	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
CCF		COLSUBSIDIO		21	4%	\$614,463				\$24,600													
EPS		SALUD TOTAL		21	4%	\$614,463				\$24,600													

Este certificado se expide el día 2021-02-25 a las 11:45.

Soacha, 12 de noviembre de 2020.

Señora
DAIRUBY TORRES RODRIGUEZ
E.S.M

Cordial Saludo

En mi calidad de apoderado del señor **EDGAR GARZON RAMIREZ**, quien es propietario del establecimiento de comercio denominado **FRUVER LA GRANJITA** me dirijo a usted a fin de presentar a la fecha de hoy la liquidación de las prestaciones sociales y demás conceptos laborales adeudados por el mencionado señor, ello con el objeto de posibilitar la conciliación entre las partes:

DAIRUBY TORRES RODRIGUEZ

TIPO DE CONTRATO: VERBAL A TERMINO INDEFINIDO

FECHA DE INICIO: 21 de enero de 2020

FECHA DE TERMINACION: 17 de julio de 2020

NUMERO DE DIAS: 177

SALARIO: \$1.260.000°°

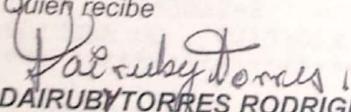
CESANTÍAS	\$	616.000°°
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	\$	36.139°°
PRIMA DE SERVICIOS	\$	616.000°
VACACIONES	\$	210.000°°
TOTAL A PAGAR	\$	1.478.139°°

TOTAL A PAGAR AL TRABAJADOR ----- \$ 1.478.139°°

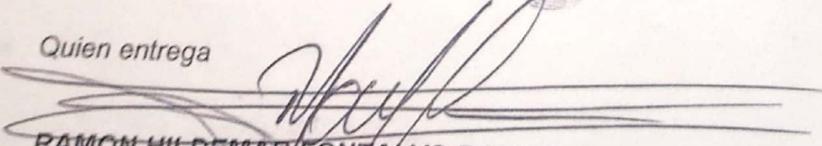
Cabe anotar que los valores que aparecen en el presente cuadro son calculados de acuerdo a las normas laborales vigentes y conforme al salario de la trabajadora, se tuvo en cuenta también el tiempo de vinculación de esta y demás factores necesarios para la correcta y justa liquidación de las acreencias laborales

Conforme a lo anterior la señora **DAIRUBY TORRES RODRIGUEZ** recibe a satisfacción el valor correspondiente a las prestaciones laborales antes indicadas.

Quien recibe


DAIRUBY TORRES RODRIGUEZ
Pep No. 961001308081983

Quien entrega


RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES
C. C No 85.456 470 de Santa Marta
Apoderado del señor **EDGAR GARZON RAMIREZ**

Carrera 4 A No: 12 - 16 - Soacha - Cund.
Celular: 310 784 13 46. Email: juridicofontalvo@hotmail.com
Soacha - Cundinamarca - Colombia

JKS SERVICIOS Y ASESORIAS SAS NI 901334945

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-07	2020-08	724411553	9409942409	E	2020-08-27																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	0.522%	\$877,803					\$4,6												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$877,803					\$35,20												
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$877,803					\$35,20												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-06	2020-07	679157753	9408292360	E	2020-07-10																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	0.522%	\$877,803					\$4,6												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$877,803					\$35,20												
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$877,803					\$35,20												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-05	2020-06	654461399	9407304356	E	2020-06-16																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	0.522%	\$877,803					\$4,6												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$877,803					\$35,20												
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$877,803					\$35,20												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-04	2020-05	636416133	9406530725	E	2020-05-27																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	0.522%	\$877,803					\$4,6												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$877,803					\$35,20												
EPS		SALUD TOTAL		30	4%	\$877,803					\$35,20												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-03	2020-04	600542807	9404987483	E	2020-04-15	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		21	0.522%	\$614,463																	